

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
27 de junio-1 de julio de 2016

PROPUESTA IATTC-90-K-1

PRESENTADA POR MÉXICO

PROPUESTA DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-11-08 SOBRE OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE

La actual resolución C-11-08 sobre observados en buques de palangre establece la obligatoriedad de realizar una cobertura del 5% del esfuerzo de pesca realizado por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora.

Dentro de las recomendaciones sobre conservación del atún, el personal científico de la CIAT ha señalado previamente lo siguiente:

“La información provista es insuficiente para una evaluación rigurosa de la adecuación de la cobertura de 5% para sus pesquerías. Los datos indican que 5% es un nivel de cobertura demasiado bajo para permitir estimaciones exactas de la captura de especies capturadas con poca frecuencia en esas pesquerías. En otros estudios en los que se han reunido grandes cantidades de información, se ha calculado que un nivel de cobertura de 20% es suficiente para producir estimaciones fiables de las especies capturadas con poca frecuencia.

El personal mantiene su recomendación de una cobertura por observadores al 20% de los buques palangreros grandes hasta que se cuente con suficiente información para justificar una revisión”.

En ese contexto, se considera conveniente que la resolución actual se modifique para dar cabida a una cobertura necesaria y mayor del 20%.

Adjunto se indican los cambios que deberían realizarse a la actual resolución.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California en ocasión de su 90ª Reunión reconoce y:

Tomando nota de la necesidad de garantizar y promover un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área bajo la Convención de Antigua

Recomienda la necesidad de obtener mejor información científica sobre las especies objetivo, así como datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, tortugas marinas, tiburones y aves marinas;

Señalando que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar 100% de observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines y que este esfuerzo ha significado mayores conocimientos sobre la pesquería y sus interacciones;

Tomando en cuenta y reafirmando la recomendación de la Séptima Reunión del Comité Científico Asesor de la Comisión de que durante un período máximo de los próximos cinco años y de manera gradual, incrementar la cobertura por observadores de buques palangreros de más de 20 m de eslora total hasta una cobertura del 20%;

Considerando adicionalmente que el SAC 7 recomendó igualmente que los países con barcos palangreros de más de 20 m de eslora total actualicen cuáles barcos están activos, inactivos y/o hundidos, y de ser posible informar al personal de la CIAT de cuánto duran sus operaciones de pesca.

Acuerda que:

1. Cada Miembro y no Miembro cooperante (CPC) asegurará que, a partir del 1 de enero de 2017 el esfuerzo de pesca será determinado por el número de días de pesca.
2. Cada CPC asegurará que a partir de esta fecha la cobertura por los observadores será representativa de las actividades de su flota y por ello, durante un período máximo de cinco años, incrementar la cobertura por observadores de buques palangreros de más de 20 m de eslora total hasta una cobertura del 20% .
3. Cada CPC actualizará el listado de sus embarcaciones señalando específicamente cuáles barcos están activos, inactivos y/o hundidos, y de ser posible informar al personal de la CIAT de cuánto duran sus operaciones de pesca.
4. La tarea principal del observador científico será registrar toda información biológica disponible, las capturas de especies de peces objetivos, la composición por especie, y toda información biológica disponible, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves marinas y tiburones.
5. El Director, en cooperación con el Comité Científico Asesor revisará el formato de informe que detalle los datos requeridos que recolectarán los observadores científicos en los buques palangreros y lo comunicará a la Comisión.
6. Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su CPCO de pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar cada viaje de pesca.

7. Cada año, los CPC remitirán al Comité Científico Asesor, a través del Director, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesquería del año previo, en un formato establecido por el Comité Científico Asesor.
8. Evaluar el uso de sistemas electrónicos de monitoreo a efecto de establecer estándares mínimos y extender la cobertura por estos medios en las pesquerías de palangre.